



Document: Informe de necesidad  
Expedient: A determinar en SAP  
Emissor (DIR 3): A04005010  
Sollicitant: Supervisión Área Quirúrgica del  
Área de Salud de Menorca



### INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE INICIAR UN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Suministro de un sistema de gestión de residuos quirúrgicos para el Hospital Mateu Orfila
<b>ÓRGANO PROMOTOR</b>	Servicio de Quirófano del Área de Salud de Menorca
<b>PRESUPUESTO LICITACIÓN</b>	23.000,00 euros, más 4.830,00 euros, en concepto de IVA, al tipo impositivo del 21%, lo que supone un total de 27.830,00 euros

1. El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previos en el artículo 28 de esta Ley.
2. El artículo 28 de la LCSP, dispone que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Asimismo, establece la obligación de determinar con precisión, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su ovej y contenido para satisfacerlas.

Document signat electrònicament per: Dagmar Tykalova Tykalova a data 28-06-2024 12:57:51 CEST.

Codi segur de verificació: NDUyMzY3fDYJr6PmFPZfD7z0Xl1xtQlZq\_L-7i-igMBdQRE=

Verificació: [https://valida.ssiib.es/?authcode=NDUyMzY3fDYJr6PmFPZfD7z0Xl1xtQlZq\\_L-7i-igMBdQRE=](https://valida.ssiib.es/?authcode=NDUyMzY3fDYJr6PmFPZfD7z0Xl1xtQlZq_L-7i-igMBdQRE=)



3. Los objetivos del Servei de Salut de les Illes Balears se encuentran establecidos en el Decreto 39/2006, de 21 de abril mediante el que se aprobaron sus estatutos.
4. Son objetivos fundamentales del Servicio de Salud:
  - a. Participar en la definición de las prioridades de la atención sanitaria a partir de las necesidades de salud de la población y dar efectividad al catálogo de prestaciones y servicios que se pondrá al servicio de la población con la finalidad de proteger la salud.
  - b. Distribuir, de manera óptima, los medios económicos asignados a la financiación de los servicios y prestaciones sanitarias.
  - c. Garantizar que las prestaciones se gestionen de manera eficiente.
  - d. Garantizar, evaluar y mejorar la calidad del servicio al ciudadano, tanto en la asistencia como en el trato.
  - e. Promover la participación de los profesionales en la gestión del sistema sanitario de las Illes Balears y fomentar la motivación profesional.
  - f. Fomentar la formación, la docencia y la investigación en el ámbito de la salud.
5. El alcance del contrato proyectado tiene como objetivo garantizar que las prestaciones se gestionen de manera eficiente, garantizar la mejora de la calidad del servicio asistencial y distribuir de manera óptima los recursos económicos asignados para la financiación de las prestaciones sanitarias.
6. La dotación del equipo objeto de contrato es necesario para realizar la asistencia sanitaria encuadrada dentro del objetivo de dar efectividad al catálogo de prestaciones y servicios que se pondrá al servicio de la población con la finalidad de proteger la salud.
7. De acuerdo con el artículo 25.1 del Decreto 79/2023, de 22 de septiembre, las gerencias territoriales asumen la dirección y la gestión de los servicios y las actividades en su ámbito territorial, siguiendo las directrices y los acuerdos de los órganos de dirección del Servicio de Salud.
8. En la resolución del director general del Servicio de Salud de las Illes Balears del 1 de febrero de 2021, se delega en los gerentes territoriales del Servicio de Salud de las Illes Balears el ejercicio de todas las facultades y actuaciones previstas en la legislación de contratos del sector público incluso el correspondiente expediente de gasto, cuando se trate de contratos licitados por las gerencias territoriales respectivas, cuya cuantía sea igual o inferior a 500.000 euros (incluido IVA).



Document signat electrònicament per: Dagmar Tykalova Tykalova a data 28-06-2024 12:57:51 CEST.

Codi segur de verificació: NDUyMzY3fDYJr6PmFPZfD7z0X11xtQlZq\_L-7i-igMBdQRE=

Verificació: [https://valida.ssiib.es/?authcode=NDUyMzY3fDYJr6PmFPZfD7z0X11xtQlZq\\_L-7i-igMBdQRE=](https://valida.ssiib.es/?authcode=NDUyMzY3fDYJr6PmFPZfD7z0X11xtQlZq_L-7i-igMBdQRE=)



9. En base a lo anterior, esta unidad promotora redacta el presente informe, con la finalidad de justificar la necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia en la contratación, detallando los siguientes aspectos:

### **Justificación de la necesidad**

El bloque quirúrgico del Hospital Mateu Orfila cuenta con un sistema de gestión de residuos quirúrgicos de la marca Stryker, llamado Neptune consistente en un equipo que recoge, transporta y elimina el líquido de desecho quirúrgico, ayudando a proteger al personal de la exposición y aumentando al mismo tiempo la eficiencia en el quirófano. Dicho equipo fue cedido en el año 2017 por la empresa Stryker y actualmente presenta continuas averías debido al uso continuo que presta en el bloque quirúrgico.

Mediante el almacenamiento de los líquidos quirúrgicos aspirados, el sistema de gestión de residuos Neptune ayuda a proteger a los pacientes y al personal de quirófano de la exposición a residuos biopeligrosos.

A diferencia de los tradicionales receptales, los depósitos de líquidos de Neptune permanecen estancos dentro de la unidad móvil, vaciándose directamente en la red de saneamiento sanitario y limpiándose mediante sistema de lavado interno. Este procedimiento mantiene alejado los líquidos potencialmente infecciosos y agiliza los pasos necesarios para gestionar los residuos aspirados en los quirófanos. Consta de dos filtros, HEPA y ULPA (el segundo es opcional) que capturan el aire aspirado y las partículas del humo quirúrgico (filtro ULPA) con una eficiencia del 99,9%.

Disponer de un sistema de gestión de residuos quirúrgicos en un quirófano puede proporcionar muchos beneficios importantes, como la seguridad y salud, proporcionando un sistema adecuado que garantiza la eliminación segura de residuos biológicos y peligrosos, reduciendo el riesgo de contaminación y lesiones para el personal y los pacientes, la eficiencia y organización, contribuyendo a un ambiente de trabajo más limpio.

Por todo lo dicho anteriormente, desde esta unidad promotora se eleva el presente informe al órgano de contratación con el fin de que inicie los trámites oportunos para la adquisición del sistema de gestión de residuos quirúrgicos Stryker Neptune 3, para la zona quirúrgica del Hospital Mateu Orfila con el objeto de desarrollar la labor diaria de forma responsable y segura, a la vez que mejorar la eficiencia operativa y la sostenibilidad del entorno hospitalario.

### **Interés público**

El Decreto 39/2006, de 21 de abril, establece que es un objetivo del Servei de Salut de les Illes Balears "...dar efectividad al catálogo de prestaciones y servicios que se pondrá al servicio de la población con la finalidad de proteger



Document signat electrònicament per: Dagmar Tykalova Tykalova a data 28-06-2024 12:57:51 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: NDUyMzY3fDYJr6PmFPZID7z0X11xtQIzq\_L-7i-igMBdQRE=  
Verificació: [https://valida.ssiib.es/?authcode=NDUyMzY3fDYJr6PmFPZID7z0X11xtQIzq\\_L-7i-igMBdQRE=](https://valida.ssiib.es/?authcode=NDUyMzY3fDYJr6PmFPZID7z0X11xtQIzq_L-7i-igMBdQRE=)



la salud” y determina como una de sus funciones “La asistencia sanitaria de atención primaria, especializada y de urgencia”.

El catálogo de prestaciones sanitarias está recogido en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre (publicado en el BOE número 222, del día 16 del mismo mes), por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, ratificado en nuestra comunidad a través del Decreto 94/2008, de 12 de septiembre (publicado en el BOIB del día 18), por el que se aprueban las bases y se establece el contenido de la cartera de servicios complementaria del sistema sanitario público de las Illes Balears.

Puesto que el objeto de contrato aquí solicitado es necesario para llevar a cabo prestaciones incluidas en los párrafos anteriores, su adquisición debe ser considerada de interés público.

### **Carencia de medios propios**

Como es fácil suponer, debido a su complejidad técnica, el Servei de Salut de les Illes Balears no cuenta ni con las autorizaciones administrativas pertinentes ni con los recursos materiales ni humanos necesarios para abastecerse por sus propios medios del equipo objeto de este contrato.

### **Exclusividad Técnica**

La exclusividad técnica es consecuencia del hecho de que el sistema de gestión de residuos quirúrgicos por sus especificaciones técnicas que necesitamos, tan solo dispone de ellas la empresa STRYKER IBERIA S.L., tal y como se pone de manifiesto en el certificado adjunto a este informe.

Por otro lado, la empresa TRAUMEDIC BALEAR S.L., es la única empresa autorizada para la distribución en exclusiva de este sistema en concreto, tal y como se pone de manifiesto en el certificado que también se adjunta a este informe.

### **División en lotes**

Dada la naturaleza y el objeto del contrato, no procede la división en lotes debido a que por las razones de exclusividad técnica, anteriormente mencionadas, solo existe un posible proveedor, lo que hace que no quepa posibilidad alguna de competencia. La división en lotes, por tanto, en este caso, carecería de fundamento.



Document signat electrònicament per: Dagmar Tykalova Tykalova a data 28-06-2024 12:57:51 CEST.

Codi segur de verificació: NDUyMzY3fDYJr6PmFPZID7z0X11xtQIzq\_L-7i-igMBdQRE=

Verificació: [https://valida.ssiib.es/?authcode=NDUyMzY3fDYJr6PmFPZID7z0X11xtQIzq\\_L-7i-igMBdQRE=](https://valida.ssiib.es/?authcode=NDUyMzY3fDYJr6PmFPZID7z0X11xtQIzq_L-7i-igMBdQRE=)



## Procedimiento de adjudicación

Puesto que solamente la empresa TRAUMEDIC BALEAR S.L. puede realizar la distribución y puesta en funcionamiento del sistema de gestión de residuos quirúrgicos Stryker Neptune 3, el expediente de adjudicación del contrato debería tramitarse mediante procedimiento negociado sin publicidad por darse las circunstancias previstas en el apartado a) 2º, del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



## Características del objeto de contrato

Las características y especificaciones técnicas de los equipos que se pretenden adquirir mediante ese contrato se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas perteneciente a este procedimiento.

## Aspectos objeto de negociación

Dado que se trata de un expediente tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad técnica no se establecen criterios técnicos, por tanto, se establecen los siguientes aspectos objeto de negociación:

1. Oferta económica
2. Plazo de entrega
3. Plazo de garantía
4. Plazo de mantenimiento integral

## Imprudencia de la revisión de precios

Puesto que el importe del contrato se fijará con la adjudicación del mismo no debería estar sujeto a revisión, para contribuir a mantener las previsiones de gastos en ejercicios futuros y al equilibrio presupuestario del Servei de Salut de las Illes Balears.

## Posibilidad de modificación del contrato

El contrato tampoco debería estar abierto a modificación por las razones aducidas en los apartados anteriores.

## Importe

Según el presupuesto que nos ha facilitado la empresa que comercializa dichos sistemas, TRAUMEDIC BALEAR S.L., el precio total del equipo asciende a 23.000,00 euros, más 4.830,00 euros, en concepto de IVA, al tipo impositivo del 21 por ciento, lo que hace un total de 27.830,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 60210/G/412D01/63303/20.

Document signat electrònicament per: Dagmar Tykalova Tykalova a data 28-06-2024 12:57:51 CEST.

Codi segur de verificació: NDUyMzY3fDYJr6PmFPZfD7z0X11xtQlZq\_L-7i-igMBdQRE=

Verificació: [https://valida.ssiib.es/?authcode=NDUyMzY3fDYJr6PmFPZfD7z0X11xtQlZq\\_L-7i-igMBdQRE=](https://valida.ssiib.es/?authcode=NDUyMzY3fDYJr6PmFPZfD7z0X11xtQlZq_L-7i-igMBdQRE=)



El **valor estimado del contrato será de 23.000,00 euros**. El método para el cálculo del valor estimado ha sido el siguiente:

- Presupuesto base de licitación: 23.000,00 euros

Por tanto, como se puede observar, el importe para este contrato corresponde exactamente a la media aritmética de las ofertas presentadas.



### **Plazo de entrega y plazo de garantía**

El plazo máximo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento será antes del día 20 de diciembre de 2024.

Se establece un plazo de garantía de un mínimo de 2 años.

### **Imprudencia de la revisión de precios**

Puesto que el importe del contrato también se saldará en un solo pago, que tendrá lugar una vez recepcionado el equipo, no existen razones para prever una revisión de su precio.

### **Garantía definitiva**

Según lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, el adjudicatario habrá de constituir una garantía definitiva del 5 por ciento del importe de la adjudicación, IVA excluido.

### **Propuesta de inicio del expediente**

Por todo lo expuesto, se eleva el presente informe al órgano de contratación y solicita que se inicien los trámites adecuados y oportunos para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de gestión de residuos quirúrgicos Stryker Neptune 3 con destino a la zona quirúrgica del Hospital Mateu Orfila.

### **Estabilidad presupuestaria**

Este expediente queda supeditado estrictamente al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Maó, 26 de junio de 2024

Dagmar Tykalova  
Supervisora del bloque quirúrgico  
Área de Salud de Menorca

Document signat electrònicament per: Dagmar Tykalova Tykalova a data 28-06-2024 12:57:51 CEST.

Codi segur de verificació: NDUyMzY3fDYJr6PmFPZfD7z0X11xtQlZq\_L-7i-igMBdQRE=

Verificació: [https://valida.ssib.es/?authcode=NDUyMzY3fDYJr6PmFPZfD7z0X11xtQlZq\\_L-7i-igMBdQRE=](https://valida.ssib.es/?authcode=NDUyMzY3fDYJr6PmFPZfD7z0X11xtQlZq_L-7i-igMBdQRE=)

Madrid, 16 de Enero de 2023



Referencia: **Declaración de características patentadas del sistema completamente cerrado Neptune 3 de Stryker.**

A LOS INTERESADOS

Stryker Iberia S.L con NIF B82173451 y dirección fiscal en Madrid, C/Sepúlveda nº17 28108,

POR LA PRESENTE DECLARA

que el sistema Neptune 3 cuenta con las siguientes características exclusivas y únicas:

- Sistema constantemente cerrado, tanto durante las fases de succión, transporte y acoplamiento de los residuos quirúrgicos, debido al colector móvil específico (colector móvil – rover – con referencia 0703002000ES) a través de la conexión automática con la estación de descarga fija (estación de acoplamiento con referencia 0702015000). La interacción automatizada entre estos dos componentes evita que los fluidos potencialmente peligrosos entren en contacto con el personal del quirófano.
- Sistema equipado con filtros sellados que conectan el tubo de aspiración y los recipientes de fluidos. Estos filtros (colectores) evitan que los fluidos se escapen del orificio de entrada del contenedor, gracias al funcionamiento de una válvula interna doble que previene el contraflujo y reduce el goteo. Estos filtros están disponibles con un solo puerto o 4 puertos, así como con opción de recolección de muestras.
- Colector móvil equipado con dos recipientes, posibilidad de regulación independiente del nivel de aspiración, que permite gestionar simultáneamente distintos niveles de succión de forma segura (por ejemplo, desde el sitio quirúrgico y desde el suelo o desde un colector).
- Sistema de evacuación de humos dedicado equipado con filtro ULPA de alta eficiencia, para la evacuación del humo quirúrgico generado por electrocauterización.

Dagmar Tykalova Tykalova a data 28-06-2024 12:57:51 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: NDUyMzY3fDYJr6PmFPZfD7z0Xl1xtQlZq\_L-7i-igMBdQRE=  
Verificació: [https://valida.ssiib.es/?authcode=NDUyMzY3fDYJr6PmFPZfD7z0Xl1xtQlZq\\_L-7i-igMBdQRE=](https://valida.ssiib.es/?authcode=NDUyMzY3fDYJr6PmFPZfD7z0Xl1xtQlZq_L-7i-igMBdQRE=)

**Stryker Iberia S.L**

**Sede fiscal:** C/ Sepúlveda nº17, 28108 Alcobendas (Madrid) – Tel. +34 91 728 35 00

**Servicio Técnico oficial:** C/ Sepúlveda nº17, 28108 Alcobendas (Madrid) – Tel. +34 91 728 14 03

Las características técnicas propias del sistema Stryker Neptune 3 están protegidas por las siguientes patentes:

1. Neptune® Rover 0700-001-000ES y las versiones siguientes: 6,935,459
2. Neptune® 2 estación de acoplamiento 0702-015-000: 8.740,866
3. Neptune® 2 colector de 4 puertos 0702-020-000: 6.331.246; 7,615,037; 8,518,002; 8,915,897
4. Neptune® 2 colector de 4 puertos con recogida de muestras 0702-020-001: 1,6,331,246; 7,615,037; 8,518,002; 8,915,897
5. Neptune® 2 colector de puerto único 0702-025-000: 7.615.037; 8,518,002; 8,915,897



El sistema Stryker Neptune 3 es fabricado exclusivamente por Stryker Instruments en 4100 E. Milham Kalamazoo, Michigan (EE.UU.), y comercializado exclusivamente en España por Stryker Iberia S.L y distribuidores autorizados.

Por favor, no dude en ponerse en contacto con nosotros para cualquier detalle adicional que pueda necesitar.

Atentamente

Arianna Calzi  
Product Manager Surgical

Document signat electrònicament per: Dagmar Tykalova Tykalova a data 28-06-2024 12:57:51 CEST.

Codi segur de verificació: NDUyMzY3fDYJr6PmFPZfD7z0X11xtQlqzq\_L-7i-igMBdQRE=

Verificació: [https://valida.ssib.es/?authcode=NDUyMzY3fDYJr6PmFPZfD7z0X11xtQlqzq\\_L-7i-igMBdQRE=](https://valida.ssib.es/?authcode=NDUyMzY3fDYJr6PmFPZfD7z0X11xtQlqzq_L-7i-igMBdQRE=)





Madrid, 19 de junio de 2024

Estimados Señores:

En relación con la distribución en el territorio español, y en concreto en su centro hospitalario, de los productos fabricados por la Corporación STRYKER quisiéramos informarle lo siguiente:

STRYKER IBERIA S.L. es una sociedad constituida arreglo a la legislación española, con domicilio social en la Calle Sepúlveda 17, 28108 Alcobendas, Madrid, España, es una filial del Grupo Stryker, que se dedica al desarrollo a nivel mundial, la producción y la comercialización de productos médicos y quirúrgicos y técnicamente avanzados.

Merece la pena mencionar que Stryker cumple con el Real Decreto 192/2023, del 21 de marzo por el que se regulan los productos sanitarios en España.

STRYKER IBERIA S.L. es, a la fecha la única entidad aprobada para la importación, comercialización y distribución de los productos fabricados por la corporación STRYKER en el territorio nacional, a través de su red comercial propia y de sus distribuidores/agentes autorizados.

En concreto, en las Islas Baleares, TRAUMEDIC BALEAR es la única Entidad autorizada para la distribución exclusiva del Sistema Neptune.

Atentamente,

M<sup>a</sup> Concepción Moreno  
Directora de Calidad y Técnico Responsable



Dagmar Tykalova Tykalova 28-06-2024 12:57:51 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: NDUyMzY3fDYJr6PmFPZfD7z0X11xtQlZq\_L-7i-jgMBdQRE=  
Verificació: [https://valida.ssib.es/?authcode=NDUyMzY3fDYJr6PmFPZfD7z0X11xtQlZq\\_L-7i-jgMBdQRE=](https://valida.ssib.es/?authcode=NDUyMzY3fDYJr6PmFPZfD7z0X11xtQlZq_L-7i-jgMBdQRE=)